


# AERONÁUTICA CIVIL

## OFICINA DE CONTROL INTERNO

### INFORME SEGUIMIENTO A INFORME SOBRE CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PRIMER SEMESTRE 2021




BOGOTÁ, D.C. JUNIO DE 2021

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE          COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de          procedencia:1020-          27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 2 de 11</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción.....	3
2. Objetivo.....	3
3. Alcance.....	3
4. Marco Normativo .....	4
5. Información General.....	4
6. Metodología del Seguimiento.....	4
7. Desarrollo del Seguimiento .....	5
8. Convenios de Cooperación .....	5
Convenio de trabajo entre la Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea EASA y la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.	7
9. Concepto de gestión sobre el seguimiento realizado.....	9
10. Conclusiones.....	9
11. Plan de Mejoramiento .....	10
Soportes y Papeles de Trabajo.....	10

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia: 1020-27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 3 de 11</b>

## 1.- INTRODUCCION

En el marco del Plan Anual de Auditorías y Seguimientos de la Oficina de Control Interno OCI para la vigencia 2021, aprobada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno CICCI para la vigencia 2021 y en cumplimiento de las funciones de seguimiento contempladas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 210 de 2003, la Oficina de Control Interno presenta el informe de Seguimiento a la actividad relacionada con la información que deben suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, las Entidades Públicas o Privadas, que celebren convenios de Cooperación y Asistencia Técnica con organismos internacionales (art. 1° Decreto 4660 de 2007).

Para el logro de los objetivos propuestos fue de vital importancia la participación y colaboración del Grupo Estándares Internacionales – Subdirección General, suministrando la información soporte y complementaria generada a partir de la celebración de los convenios.

El proceso de auditoría incluyó la solicitud, análisis y verificación de la información asociada al proceso, así como la presentación de resultados una vez analizados por el equipo auditor, resultados con los que se pretende contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad.

## 2.- OBJETIVO


Verificar el cumplimiento normativo y de las actividades establecidas en el artículo 1°, Decreto 04660 de 2007, por parte de la Entidad respecto del deber de presentar informe a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, correspondiente a la celebración de Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Técnica.

## 3.- ALCANCE

El seguimiento al Informe de Ley, corresponde a los convenios celebrados por la Entidad durante el primer semestre de 2021.

## 4.- MARCO NORMATIVO

- Decreto Reglamentario 4660 del 29 de noviembre de 2007.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia: 1020-27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 4 de 11</b>

*“Por medio del cual se reglamenta el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.”*

- Resolución DIAN N ° 112 del 30 de octubre de 2015.
- Resolución DIAN N ° 220 del 31 de octubre de 2014.
- Resolución DIAN N ° 119 del 30 de octubre de 2013.
- Oficio 24886 del 27 de agosto de 2015. DIAN.
- Oficio 65771 del 16 de octubre de 2013. DIAN.

## 5.- INFORMACIÓN GENERAL

<b>Tipo de Informe:</b>	<b>Informe de Ley</b> Seguimiento de Control Interno
<b>Fuente(s) de la Información:</b>	Grupo de Gestión de Estándares Internacionales - Subdirección General. Dirección Financiera.
<b>Responsabilidad del reporte de la información:</b>	Dirección Financiera


## EQUIPO AUDITOR

**Líder del proceso de auditoría:** Sonia Maritza Machado Cruz  
Jefe Oficina Control Interno

**Integrantes equipo auditor:** Olga Sofía rojas Hurtado

La responsabilidad de suministrar de manera oportuna la información que contempla la norma en mención, recae en el Grupo de Estándares Internacionales – Subdirección General.

Por parte de la Oficina de Control Interno, la responsabilidad consiste en producir un informe que contenga las observaciones, si hay lugar a ellas, sobre el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia: 1020-27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 5 de 11</b>

## 6.- METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO

Dentro del análisis se tuvieron en cuenta los procedimientos de auditoría de la siguiente manera:

- **Notificación:** Se notificó a través del correo electrónico el inicio del seguimiento al Informe de Ley sobre Convenios Internacionales de Cooperación y Asistencia Técnica al Grupo Gestión Estándares Internacionales y a la Dirección Financiera.
- **Consulta:** Se solicitó mediante el correo institucional reporte de los Convenios celebrados por la Entidad y la información suministrada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, durante el primer semestre 2021, de acuerdo con lo normado en el Decreto 4660 de 2007.
- **Confirmación:** Se revisó la información suministrada por el Área auditada y se verificó frente a los sistemas de información de la Entidad.


La fuente de la información que soporta la estructuración del presente informe es la siguiente:

- Información suministrada por el Grupo de Estándares Internacionales.
- Información suministrada por la Dirección Financiera.
- Sistema de información ISOLUCIÓN
- Página web de la Entidad
- Intranet – Sistema Integrado de Gestión.
- Servidor BOG 7 de la Entidad.

## 7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

El presente informe es el resultado del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno a través de los diferentes medios de comunicación y sistemas de información y de la revisión documental en cumplimiento con lo consagrado en el Decreto 04660 de 2007, en su artículo 1°.

**“ARTICULO 1. Información que deben suministrar las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica. A partir**

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia: 1020-27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 6 de 11</b>

del 1 de enero de 2008 las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con organismos internacionales, deberán enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, una relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a estos convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003...”


La información deberá contener:

- 1.- Identificación de los convenios en ejecución.
- 2.- Relación de los contratos que se celebren en desarrollo de cada uno de los convenios y el término de ejecución de cada uno.
- 3.- Relación mensual de los pagos efectuados en virtud de los contratos, discriminando:
  - a) Nombre, NIT y dirección del beneficiario del pago.
  - b) Concepto del pago.
  - c) Valor del pago
  - d) Monto de las retenciones en la fuente practicadas a título de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
  - e) Valor del impuesto sobre las ventas descontable correspondiente al periodo que se reporta.

**“Parágrafo.** *La información a que se refiere el presente artículo, deberá ser enviada a más tardar el último día hábil del mes siguiente al periodo objeto de reporte.”*

## **8. CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2020**

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo Gestión Estándares Internacionales, para el primer semestre de 2021 la Entidad no celebró convenio alguno; sin embargo, para diciembre 2020 celebró un Convenio de Trabajo en los siguientes términos (traducción en el idioma español, no oficial, por cuanto el Convenio fue suscrito en idioma inglés)

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE  COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de  procedencia:1020-  27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 7 de 11</b>

**CONVENIO DE TRABAJO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD AÉREA DE LA UNIÓN EUROPEA (EASA) Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA (AEROCIVIL)**


**1.- PROPOSITO Y ALCANCE**

**1.1 Propósito**

- a) Formalizar aún más una sociedad reforzada entre las Partes en el ámbito de la seguridad de la aviación.
- b) Definir la asistencia de la EASA a la Aerocivil respecto a la armonización institucional y regulatoria y la aproximación de la legislación colombiana con las normas y requisitos técnicos de la UE aplicables en el campo de la seguridad de la aviación., interdependencias entre seguridad y protección y protección del medio ambiente.
- c) Definir la asistencia de EASA a la Aerocivil, según corresponda, en el desempeño de las tareas relacionadas con las obligaciones de Colombia en virtud de la Convención de Chicago.
- d) Definir la relación de trabajo entre la Aerocivil y EASA con el fin de facilitar y lograr la aceptación o validación Aerocivil de certificados emitidos por la EASA con respecto a productos, componentes y accesorios, para los cuales EASA lleva a cabo, en nombre de los Estados miembros de la UE y otros Estados que participan en sus actividades, las funciones y tareas del estado de diseño. Este acuerdo de trabajo también cubre la cooperación en aspectos de mantenimiento de la aeronavegabilidad en relación con los productos, piezas y partes aprobadas por la EASA que son validados o aceptados por la Aerocivil y la documentación de aeronavegabilidad de exportación relacionada a tales productos, repuestos y accesorios que se entregarán a Colombia.

**1.2 Alcance**

El alcance de este Acuerdo de trabajo cubre todos los aspectos regulatorios generales en los dominios de la seguridad de la aviación civil, las interdependencias entre la seguridad y la protección y la protección del medio

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> <small>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</small>	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE          COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de          procedencia:1020-          27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 8 de 11</b>

ambiente relacionadas con productos, piezas, accesorios, personal, organizaciones, aeródromos y equipos y ATM / ANS y sistemas relacionados y componentes relacionados sujetos a regulación (UE) 2018/1139 y sus actos delegados y de ejecución.

Cualquier tipo de actividad de apoyo realizada por la EASA bajo este WA estará siempre sujeto a los recursos financieros y humanos necesarios disponibles. Lo mismo se aplica a la Aerocivil.

### **1.3 Capacitación**

Previa solicitud y cuando los recursos lo permitan, las Partes cooperarán en la provisión de capacitación relacionada con sus respectivas actividades de supervisión regulatoria en los campos cubiertos por este Acuerdo de Trabajo. La provisión de dicha capacitación puede basarse en la recuperación de costos de acuerdo con la legislación de la UE aplicable.

### **1.4 Costos**

Según sea apropiado, la asistencia a actividades institucionales, regulatorias y técnicas a que se refiere el artículo 3 de este Acuerdo de Trabajo podría financiarse a través de los pertinentes programas de asistencia de la UE, de acuerdo con sus términos y condiciones.

Sin perjuicio del párrafo 8.1, las partes acuerdan asumir los costos respectivos incurridos por la aplicación de este Acuerdo de Trabajo.


### **1.5 Comunicación**

Toda la comunicación que se lleve a cabo en cumplimiento del Acuerdo de Trabajo se llevará a cabo en el idioma inglés.

### **1.6 Entrada en vigor**

Este Acuerdo de trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma (13 diciembre



 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE          COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de          procedencia:1020-          27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 9 de 11</b>

de 2020)

Este contrato se encuentra firmado en duplicado en idioma inglés.

## 9. CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL SEGUIMIENTO REALIZADO

Como resultado de la verificación realizada al cumplimiento de que trata el artículo 1° del Decreto 4660 de 2007, dentro del Convenio celebrado entre la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil y la Agencia de Seguridad Aérea de la Unión Europea EASA, la Oficina de Control Interno evidencia que el presente convenio excluye la referencia a afectaciones presupuestales y connotaciones o términos imperativos, por lo cual no se encuadra en la categoría de contrato estatal, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que se deduce que los compromisos de las partes en este caso, no constituyen obligaciones jurídicas y presupuestales, teniendo como pretensión el intercambio de experiencias e información y la colaboración con el fin de promover mejores prácticas.


Se corrobora lo antes planteado con la información suministrada por el Grupo Estándares Internacionales de la Subdirección General, dependencia donde se originó y coordinó la celebración del Convenio con la EASA y, en la Dirección Financiera, Área encargada de efectuar las transferencias de Fondos de conformidad con las condiciones del documento en mención.

Igualmente, con la publicación en el servidor BOG7, de los documentos y actos oficiales correspondientes al convenio, como lo establece las directrices impartidas por la Dirección de Informática de la Entidad en las Normas de Almacenamiento de la Información – Modelo de Seguridad de la Información.

## 10. CONCLUSIONES

Se evidenció buen control y seguimiento al cabal cumplimiento de los términos y condiciones previstos en la normatividad vigente durante el desarrollo de este tipo de procesos, como lo demuestra la información puesta a disposición del equipo auditor por parte del Grupo Estándares Internacionales.

Se observa cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Grupo Gestión Estándares Internacionales, entre las cuales se encuentra la de “...Coordinar con las Entidades

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia: 1020-27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 10 de 11</b>

*oficiales y particulares, organismos nacionales e internacionales las actividades relacionadas con la aviación civil y militar”, teniendo a su cargo los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica.*

Existe excelente comunicación y coordinación con las demás Áreas de la Entidad con las cuales se interrelaciona el Grupo Estándares Internacionales con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4660 de 2007, respecto de la información que la Entidad debe suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.


## **11. PLAN DE MEJORAMIENTO**

### **11.1 Plan de Mejoramiento 2020**

Verificado en el sistema ISOLUCIÓN, Módulo de Auditorías, se evidenció que para el proceso objeto de este seguimiento no se reporta a la fecha hallazgos OCI, toda vez que en desarrollo del seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno al cumplimiento del Decreto 4660 de 2007 para el periodo comprendido en el segundo semestre de 2020 (julio a diciembre), no se encontraron incumplimientos que pudieran constituirse en hallazgos y dieran lugar a elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento.

### **SOPORTES Y PAPELES DE TRABAJO**

<b>No</b>	<b>Nombre del documento</b>	<b>Ubicación Física/Magnético</b>	<b>Area Responsable</b>
<b>1</b>	Información suministrada por Área responsable.	Medio digital	Grupo Estándares Internacionales. Dirección Financiera
<b>2</b>	Convenio de Trabajo entre la Agencia de Seguridad Aérea Europea EASA y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (traducción al idioma español). Convenio firmado en idioma inglés.	Medio Digital	Grupo Estándares Internacionales.

 <b>AERONÁUTICA CIVIL</b> UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	<b>INFORME</b>			
	<b>INFORME SEGUIMIENTO AL INFORME SOBRE CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>  <b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>			
<b>Principio de procedencia: 1020-27.103</b>			<b>Fecha: 18/06/2021</b>	<b>Página: 11 de 11</b>

<b>3</b>	Acuerdos de Cooperación Internacional	Página web de la Entidad	Grupo Estándares Internacionales
<b>4</b>	Acuerdos de Cooperación Internacional y Ayuda Técnica.	Servidor BOG7	Grupo Estándares Internacionales

Los documentos de trabajo reposarán en la Oficina de Control Interno o en las Áreas objeto de la auditoría correspondiente. Las evidencias se anexarán al informe cuando se considere necesario.

Atentamente,



**SONIA MARITZA MACHADO CRUZ**  
 Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Olga Sofia Rojas Hurtado  
 Revisó: Sonia Maritza Machado Cruz